



Barranquilla, 10 de marzo de 2020

Señor(A)

**NESTOR A LLANOS LOBO**

Calle 68C No. 63 - 49

Barranquilla, Atlántico

BRQ2020ER003220



BRQ2020EE004741



Asunto: Respuesta Rad No. BRQ2020ER003220

Cordial Saludo;

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió su derecho de petición en el que manifiesta que la IED Pestalozzi le negó cupo a su acudido y al matricularlo en otro plantel educativo (IED del Desarrollo Humano y Cultural del Caribe) le indican que se había cerrado el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) quedando sin cupo nuevamente, por tal razón, solicita revisión de los procesos de matrículas de ambas instituciones educativas a fin de que no se le siga vulnerando el derecho a la educación a su acudido.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Director de Núcleo para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- Una vez realizada visita, se informó que el joven Diego Llanos durante el año 2019 reprobó el grado 10°, sin embargo, los directivos docentes aseveraron que no se le negó cupo y en el SIMAT fue desvinculado de esta institución debido a que usted informó que lo matricularía en otra institución educativa, por otro lado, al indagar con la IED del Desarrollo Humano y Cultural del Caribe, estos comunicaron que al no entregar la documentación requerida por este plantel para efectuar el proceso de matrícula no le pudieron otorgar el cupo.
- Según las recomendaciones dadas por el directivo docente de la IED Pestalozzi, el joven debe continuar en esta institución como repitente siempre y cuando se comprometa a cumplir con el buen rendimiento académico y convivencial.

En razón de lo descrito, se verificó en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) que el estudiante actualmente se encuentra matriculado en la IED Pestalozzi en el grado 10° cumpliéndose con lo estipulado en el Artículo 67 de la Norma Superior: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el*



NIT 890.102.018-1

*acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.*

Así las cosas, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define “*para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- 1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*
- 2. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;*
- 3. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*

De esta manera, se resuelve su solicitud reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos: Soportes queja Rad No. BRQ2020ER003220.pdf

Proyectó: ANA CLARA FONSECA MARTINEZ  
Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO  
YENISSE ALVAREZ ESTRADA  
Revisó: IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA  
Revisó: FRANCISCO ROMERO BARRAZA